

ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA

H. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.-

EL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
16 ENE. 2021
RECIBE H. Zet. Lora
FIRMA + HORA 10:26
PRESENTA Dip. Mario Valdez FOJAS 7

Ciudadano Diputado Mario Armando Valdez Herrera, integrante del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza; con fundamento en los Artículos 30, Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 16, Fracción III; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como el Artículo 153, del propio Reglamento; someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la ***“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que crea el Servicio Profesional de Carrera en el Poder Legislativo”*** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Trabajo Legislativo que realizan las diversas Comisiones del Congreso del Estado, resulta de vital importancia, ya que es precisamente en estos órganos en donde se estudian, analizan, debaten todas las propuestas legislativas y finalmente se aprueban antes de llevarlas al pleno para seguir con el proceso legislativo correspondiente.

Las facultades así como los trabajos que se desarrollan en las Comisiones, independientemente de su naturaleza específica, son determinantes para la vida del Poder Legislativo pues, aunque las determinaciones de las mismas son convalidadas o rechazadas por el pleno, es en el trabajo en Comisiones donde se producen los proyectos que son, al final de cuentas, los elementos que dan esencia y soporte a la labor del Congreso, sobre todo, durante el debate parlamentario.

Es en seno de las Comisiones que actualmente existen en el Congreso del Estado de Aguascalientes, en donde se oficializan las posturas, se fijan posiciones, se establecen acuerdos, se logran los consensos, en donde el trabajo

“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que crea el Servicio Profesional de Carrera en el Poder Legislativo”

de cada diputada y diputado es de suma importancia.

Por ello, el proponente de la presente iniciativa considera que igual es de reconocerse el trabajo que realiza el cuerpo técnico de cada comisión, el cual es enumerado el Artículo 21 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes describe las funciones del Secretario Técnico como se describe:

ARTÍCULO 21.- El Secretario Técnico, bajo la supervisión de la Dirección General de Servicios Parlamentarios y en coordinación con el Presidente de la comisión, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Coadyuvar con el Presidente de la comisión en la elaboración del orden del día;
- II. Realizar la minuta de la sesión, a efecto que se elabore el acta;
- III. Colaborar con el Secretario de la comisión en la elaboración de las actas de sesiones, que se agregarán al libro de actas de la comisión;
- IV. Llevar el registro de asistencia de los Diputados a las sesiones de comisiones;
- V. Recibir y registrar los asuntos turnados a la comisión;
- VI. Llevar el seguimiento de los asuntos de la comisión a que sea adscrito;
- VII. Remitir a los integrantes de la comisión, copia de los asuntos de su competencia que hayan sido turnados por el Pleno o la Diputación Permanente en los recesos, así como aquellos que le indique el Presidente;
- VIII. Integrar y actualizar de forma permanente los archivos de todos los asuntos y actividades realizados por la comisión;
- IX. Brindar asesoría técnica y jurídica a los miembros de la comisión en los asuntos turnados a ésta;
- X. Redactar los proyectos de dictamen correspondientes, con base en los acuerdos adoptados;

- XI. Apoyar en la contestación de la correspondencia remitida a la comisión, previo acuerdo del Presidente de la misma;
- XII. Auxiliar al Presidente, Secretario y Vocales en la elaboración de los diversos documentos requeridos para el desempeño de las funciones de las comisiones;
- XIII. Participar con voz en las sesiones siempre que lo autorice el Presidente;
- XIV. Participar en grupos de trabajo, al interior o exterior de la comisión, cuando así lo determine el Presidente, para el análisis y resolución de los asuntos de su competencia;
- XV. Elaborar un proyecto de informe semestral y presentarlo al Presidente de la comisión;
- XVI. Coadyuvar en la organización y desarrollo de los foros de consulta pública y todo tipo de eventos que la comisión decida realizar;
- XVII. Coordinar con la Dirección General de Servicios Parlamentarios los apoyos y necesidades de las comisiones;
- XVIII. Coordinar de manera directa con la Unidad de Investigaciones en la elaboración de los proyectos de dictámenes; y
- XIX. Las demás que le confiera el Presidente, la comisión o la Ley y este Reglamento.

Entonces de lo anterior se desprende que es ahí en donde especialistas, profesionistas que funcionan como cuerpo técnico de las comisiones hacen posible todo el trabajo legislativo.

Así pues que conforme al artículo 20 de dicho reglamento el Secretario Técnico de cada Comisión de las que integran el congreso del Estado, será asignado por la Secretaría General y formará parte del servicio profesional parlamentario, quienes deberán cumplir con un perfil de conocimientos para cada tema que corresponda a la naturaleza de cada comisión, por lo que es necesario que dicho

personal sea de base dentro del congreso del Estado.

Entonces debemos entender que el trabajo que desarrolla el Secretario Técnico resulta de gran relevancia en las atribuciones que legal y constitucionalmente le corresponden a estos órganos legislativos. El personal asignado a las comisiones, en específico los Secretarios Técnicos, son los encargados de analizar y estudiar los asuntos que la Mesa Directiva les turne para el desahogo propio del proceso legislativo correspondiente.

De ahí pues que el promoverte considera necesaria la reforma propuesta con el propósito de hacer más profesional y eficiente el trabajo en estos órganos legislativos es decir de los Secretarios Técnicos. A efecto de que puedan conducirse con profesionalismo, responsabilidad y ética en las labores a desempeñar.

Son los Secretarios Técnicos, los especialistas que coordinan las Comisiones ya que bajo su orientación las Comisiones desarrollan su labor de investigación, de razonamiento y de elaboración de proyectos legislativos que tienen un impacto directo en la vida jurídica en nuestro estado de Aguascalientes, por ello, su labor debe estar debidamente clarificada ya que aunado a lo anterior, colaboran bajo las directrices de las Mesas Directivas de la Comisión a la que pertenecen y no solo a las órdenes de una diputada o diputado.

Por lo que resulta fundamental la aplicación e implementación del Servicio Profesional de Carrera en Materia Parlamentaria, en nuestro Estado, el cual jugara un papel fundamental como el de contra pesos, principalmente en lo que hace referencia al Ejecutivo, tomándose con ello grandes decisiones que van a incidir en la vida y desarrollo de una sociedad.

Es por ello que, para que las funciones y atribuciones que les competen sean ejercidas y desempeñadas de manera efectiva e institucional, éstos deben contar con un cuerpo de personal calificado, capaz de coadyuvar con el trabajo legislativo de manera objetiva y oportuna, a la par de que se les permita la estabilidad en el aspecto laboral a fin, entre otras razones, de no perder el expertise adquirido en este ámbito.

De ahí entonces que resulte fundamental el Servicio de Carrera, ya que

“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que crea el Servicio Profesional de Carrera en el Poder Legislativo”



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

LA LEGISLATURA
LXIV
DE LA PARIDAD DE
GÉNERO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

todo el aparato técnico compuesto por personal de carrera, con el perfil adecuado para ello, garantizará la continuidad de la institucionalidad de cualquier órgano público, el cual estará legitimado con el Servicio Profesional de Carrera que permitirá dar certidumbre en cuanto a la operatividad y funcionamiento objetivo e imparcial, entre un cambio de gobierno a otro, sin que en ello medien cuotas partidistas, siendo esto necesario dentro de cualquier gobierno democrático, con miras a un verdadero fortalecimiento institucional, en este caso en particular del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar ante la recta consideración de las y los Ciudadanos Diputados que Integran la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Aguascalientes, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el **Artículo 20** del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 20.- Las comisiones contarán con un Secretario Técnico, **que deberán reunir el perfil del conocimiento requerido para cada tema**, el cual, será asignado por la Secretaría y formará parte del servicio profesional parlamentario **de base**, para lo cual habrá de cumplir con los requisitos que al efecto se establezcan.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el numeral **6** **corresponde de los trabajadores de confianza señalados en el inciso a) del Poder Legislativo, del artículo 5°** del Estatuto Jurídico de los

“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que crea el Servicio Profesional de Carrera en el Poder Legislativo”

Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 5o.- Para los efectos de esta Ley, los trabajadores se dividirán en cuatro grupos:

...
...
...
...

Son trabajadores de confianza:

A) En el Poder Legislativo:

...
...
...
...
...

6. Los Asesores y Auxiliares de cualquier índole; **Con excepción de los Secretarios Técnicos;** y

...
...
... (...)

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., A 06 DE ENERO DEL AÑO 2021



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

LA LEGISLATURA
LXIV
DE LA PARIDAD DE
GÉNERO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE:

Mario Armando Valdez H

C. DIPUTADO MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

*“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que crea el Servicio Profesional de
Carrera en el Poder Legislativo”*